



Barranquilla- Atlántico, Diciembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520230064900

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT No. 860.007.738-9

DEMANDADO: ILLICH MAURY POLO C.C No. 72.244.611

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, que correspondió por reparto a esta jurisdicción, encontrándose pendiente por admitir. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.
DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de BANCO POPULAR S.A. NIT No. 860.007.738-9, en contra de la parte demandada ILLICH MAURY POLO C.C. No. 72.244.611.

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. El titular del Despacho observa que, en lo relacionado, con la pretensión, de los intereses de plazo, el apoderado no indica de forma clara el periodo de su causación, señala de forma general " LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$279.743), liquidados hasta el 22 de septiembre de 2023" omitiendo la fecha inicial de causación, razón por la que la parte ejecutante debe expresar con precisión y claridad lo que se pretenda, de conformidad con el numeral 4 del artículo 82.
2. Esta judicatura le informa al apoderado, Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, que en la firma del escrito ejecutivo, colocó de forma errada su cedula de ciudadanía para lo cual se exhorta a corregir la identificación conforme al poder otorgado por la parte ejecutante.

Dicho lo anterior y, al acreditarse las falencias anteriormente señalada en la presentación de la demanda; este Despacho la inadmitirá y la colocará en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. MANTENER la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
3. ORDENAR a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
4. PREVENIR a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy con permanencia vigente mediante la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo CSJATA22-141 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y el Acuerdo CSJATA23-64 del 01 de febrero de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se aclara el acuerdo anterior.

5. RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con **C.C. No. 72.125.621 y T.P. No. 63886 del C.S.J.**, en los términos conferidos en el poder.
6. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo a lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 05 de Diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 191
La secretaria
RODRIGO MENDOZA MORE